



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución n° 3680/11.

Expte. n° 2090/2001

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011.

Visto el expediente caratulado "Mega, Andrés - Prestador de la Obra Social- s/incumplimiento ley 25.188", y

CONSIDERANDO:

I.- Que en las presentes actuaciones los médicos forenses Andrés Alberto Mega y Walter Mario Míguez solicitaron que se los vuelva a incluir en los medios de información que anuncian a los prestadores de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. A esos fines, explicaron que habían sido suprimidos de aquellos por entenderse que existía incompatibilidad en el desempeño simultáneo de peritos forenses y prestadores de esa institución, en virtud de las disposiciones de la ley 25.188. Pero, según dicen, ello habría quedado superado, por lo que continúan como prestadores sin ser anunciados como tales.

II.- Que con relación al mencionado planteo, corresponde recordar que el Reglamento General del Cuerpo Médico Forense -aprobado por acordada 47/09- no autoriza que sus profesionales puedan prestar asistencia médica en consultorios privados y, por ende, desempeñarse como prestadores de la Obra Social de este Poder Judicial (conf. art. 20).

III.- Que en autos también obra la petición de la doctora Blanca Isolda Tiempo, mediante la cual, como profesional del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, entendió que no era incompatible su desempeño simultáneo con el de prestadora de la Obra Social del Poder Judicial (fs. 22).

IV.- Que el Tribunal considera que en el caso de los integrantes del referido departamento puede configurarse un conflicto de intereses al prescribir licencias laborales como prestadores y, en tanto miembros de dicha dependencia, justificar su concesión. Ello así, sin

perjuicio de que puedan no contar con autorización para ejercer la profesión liberal y en función de esto último cobrar la compensación funcional.

V.- Que por análogas razones, y al no conciliarse con una debida tarea de supervisión, no procede que los médicos auditores de la Obra Social sean a la vez prestadores de esa entidad.

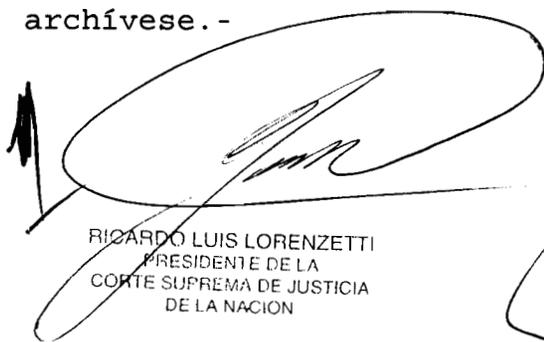
Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Desestimar lo solicitado por los médicos forenses Andrés Alberto Mega y Walter Mario Míguez.

2°) Hacer saber a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación que no corresponde que se desempeñen, en calidad de prestadores, los profesionales médicos que cumplan funciones en el Cuerpo Médico Forense, en el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral, y como auditores médicos de la institución.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-



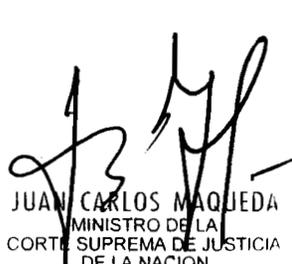
RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



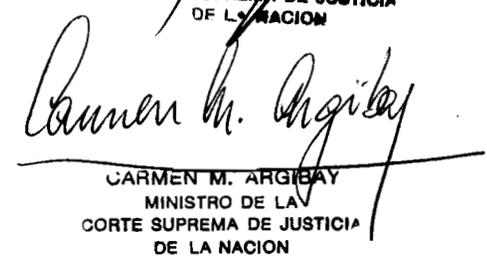
ELENA I. HIGHTON DE NICOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION